Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 21 MAY 1993

Expte. Nº 839/92 - Ref. 6/93

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la Dirección de la Sede Regional de Orán, informa sobre la situación planteada en dicha dependencia y el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ing. Fortunato Wayllace, en contra de las resoluciones Nº 132/92 y Nº 038-93 de la Sede Regional de Orán y del Consejo Superior, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo dictaminado por Asesoría Jurídica mediante dictamen Nº 2941 de fecha 5 de Abril de 1993 el recurso planteado no incorpora nuevos elementos de juicio, que permitan modificar las opiniones vertidas en dictamenes Nros. 2845, 2876, 2886, 2911, 2912 y 2919;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho Nº 011/93,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 6 de Mayo de 1993)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ing. Fortunato Pedro WAYLLACE, en contra de las resoluciones Nros. 132/92 y 038-93 de la Sede Regional de Orán y del Consejo Superior de esta Universidad, respectivamente.

ARTICULO 2º.- Notifíquese de la presente resolución al recurrente informándole que, conforme al artículo 94 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su texto ordenado, puede interponer en contra de la presente resolución RECURSO DE ALZADA dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación.

ARTICULO 3º.- Hágase saber, y siga a la Sede Regional de Orán para su toma de razón y demás efectos.

NELIDA PERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION - CS - Nº 081 - 93